

Copia Juris fime Ill. m. Dns  
Com. de Aranda

J. m.º J. m.º de Aranda  
obtenida en 11 de marzo  
de 1617 de la Comisión de  
Consejo del Rey

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Quibus Dominis locum et Genitibus  
pro sua maiestate in presenti Regno  
Regno Illi et Domino Regenti Regiam  
cancellaria maiestatis Regni ad modum  
Illi Domino Regenti et filium Gene  
rali Eubornationis cuiusdem Regni  
eiusque Illi Domino ad nario Astelo  
in modum Illi Domino Justicie  
Regionum eiusque Illi Dominis  
locum et Supra iusticia et Regia  
iurij Portarij Vozarij quibusvis  
alij ministrij et officia huius Regij  
et feudatibus de gram et secularem  
Jurisdictionem infra presens Reg  
num Aragonum eorumque contu  
bitis et contentuendi eorum et regni  
libellorum loca et Jurata quantum

ad illud et locum Villanum et locum  
rum dila et presens Regem tamque  
Alferis comitibus ferialibus quantumcumque  
Apud sententiam prouisionem et prouen  
tiam Castorum Villanum locum  
Jurisdictionem Bonoum et Jurum  
Inferis contentuendi et secularem  
rum et de fonalorum artili vel illis  
cui vel quibus presens prouisionem  
In quomodo de libere prouisionem  
et eorum Cui libet Gaspar de las  
cellos Jurum Doctor locum et ad mo  
dum Illi Domini Don Martini bo  
lita de lanua milite maiestatis  
domini nri Regi contentuendi et iurata  
Aragonum et de et de salutem  
et pro presens de vata succentibus vero

prenominate salutem et dilectionem  
per valerium contra del Rey et de da  
cum Antonium Anton notarium causa  
suor Antonis de pueri et de nomine  
Hm Dampm Antonij Jimenez de vicia  
comiti de Aranda Vie comiti de Aranda  
ad domini tenente de Aranda talem  
in ciuitate Casti de m uirali ex  
postulacione ecclie coram nobis que el  
fidei hys m<sup>l</sup> fidei sue oras p<sup>l</sup> Regni  
vobis del presente Regno de Aragon  
com o tal de gozadas y goza que de p<sup>l</sup>  
beogan de los d<sup>l</sup>os fijos p<sup>l</sup>u  
legos libertades y franquicias  
de presente Regno a los d<sup>l</sup>os  
Regnos del d<sup>l</sup>o de presente Regno

concedidos Hm D<sup>l</sup>os en los d<sup>l</sup>os  
Procuradores que son años a tras a sus  
cancia de la Hm D<sup>l</sup>os Juana de  
Aranda vuida del Hm D<sup>l</sup>os Don Fern  
nando Jimenez de vicia Conde de  
Aranda en loes Pupillo por la  
Real Audiencia de presente Regno  
fueron presentes el Conde de Villis  
y Juan de vicia de vicia y otros  
confrontados e p<sup>l</sup>u fijos y designados  
p<sup>l</sup>u fijos y designados de la Audiencia  
Hm fueron fijos los p<sup>l</sup>u fijos  
ya que son reputados dentro el tiempo  
de d<sup>l</sup>os p<sup>l</sup>u fijos se dio vno  
Proposicion ecclie de vicia de p<sup>l</sup>u  
de la d<sup>l</sup>os Juana de  
Aranda como tutora y curadora de

Dicho Don Juan Jimenez de Vera Conde de de Aranda en Arnes Pupilio por el  
primero vinculo y el otro de mayorazgo  
de la dicha Condado de Aranda orensi de re  
dos y costas de la dicha de Arnes y conffion  
tadas y assi mismo fueron dadas otras Pro  
posiciones por otras partes en dicha causa  
opuestas y despues fueron dadas a delas  
de Regulas y aprobaron y que obligaron  
y se acabó con el dicho dicho Proceso  
que es en dicha forma sentenca la qual  
se pronuncio en la fecha de el mes de  
Julio del año mil quinientos quatro  
en nuebe y quella fue recibida  
la dicha Proposicion de el Rey y donon  
te dada por parte de dicha Condado  
de el dicho con el teniente y curador  
de dicho Don Juan Jimenez de

Verea en Arnes Pupilio la qual  
dicha de dicha sentenca fue despues  
servada y conffionada y dada  
por parte de dicha de Arnes y conffion  
reos y suficientes y aquellas admenda  
se començaron a gozar en Possecion de  
los de los Castillos y las dichas de Arnes  
y de los de Arnes en dicho Proceso y que  
son los de Arnes y conffionados espeçifados  
y se firmados y despues por parte del  
Nro Conde Don Luis Jimenez de  
Verea se ganen en dicho Proceso obligan  
do ser sus primogénitos y mayorazgo  
de el dicho Don Juan Jimenez de Vera  
conde de Aranda que obtuvo en dicho  
Proceso de el Rey y en el ultimo  
que contra yo en primer nupcias  
con la Reyna Dona Isabel de Aragón

Y que sea muelle de dichos sus Padres  
por el título y vinculo de dicho mayo  
razgo de una huerda en dicho estado  
bienes de dichos Apellidos de Sanfi  
en ynter doce años del mes de febrero  
de dicho año mil quinientos e treinta  
y seis el dicho Nro Rey Don Luys dime  
re y de una fue requesta en el dicho  
Instancia y alon en que estaba en di  
cho Proceso e dicho Nro Rey Don  
Juan al tiempo de su muerte y des  
pues en el mismo Proceso se pareció  
por parte de la Nra Señora Doña Juana  
en requir caberia contra qual dicho  
Nro Rey Don Juan con lazo ma  
ximomo y se le dio cumplimiento por  
ende que con vista de fechoria de

verdad señalada en varias villas  
y lugares de dicho estado en dicho Pro  
ceso Apellidos de Sanfi se le repusiese en  
ellos durante su verdad en el dize  
e de Instancia y alon en que estaba en  
dicho proceso el dicho Nro Rey Don  
Juan con lazo de dicho mes de mayo  
de dicho año mil quinientos e treinta y  
seis ante sentencia dada en dicho Proceso  
fue requesta la dicha Nra Señora  
Juana en requir caberia en la dicha  
villas y lugares de dicha verdad pa  
ra durante el dicho de dicha verdad  
y otros bienes y lugares cosas y  
dovechos Apellidos en dicho Proceso  
fue Requesta el dicho Nro Rey Don  
Luys y para fechoria la verdad de

La duessa Doña Juana en riques en  
es do los castillos villas e lugares tie  
ner deudos e cosas en dho. Proceso  
Amoroso fue requerido el dho.  
Nro. Conde Don Luis en lo dho.  
Justanias e acciones que estab. el dho.  
conde Don Juan su Padre al tiempo  
de su muerte e quando. Prometido  
no. Incontraron falsas recuando y es  
que en dho. Proceso se parez por parte  
de los herederos del dho. Nro. Don  
Antonio Jimenez de vna conde de  
Aranda y mal de dho. profl. y alle  
gando la dha. Nra. Doña Juana  
en Riquez cabria ser muerta por  
su muerte ser forzados sus afertos  
e deudos de vriedad en que fue

re questa que el dho. Nro. Conde  
Don Luis del dho. matrimonio  
que contrae con la Nra. Doña Blan  
ca manriqueda de Alagon en dho. hijo  
primogenito e mayorazgo unico legitimo  
y natural al dho. Nro. conde Don  
Antonio Jimenez de vna y profl. de dho.  
Profl. e que por muerte del dho. Nro.  
conde Don Luis su Padre e que por  
su muerte con el dho. de su dha. nupcias  
La dha. Nra. Doña Blanca de Alagon  
su madre con el Nro. Don Pedro Al  
varez de vna marquis de Astorga dho.  
Nro. conde Don Antonio Jimenez  
de vna entonces pupillo profl. de  
dho. profl. e de dho. de dho. de ser  
requerido en lo dho. Justanias

Jalisco en que estaba en dho. Proceso  
el dho. Illmo. Conde Don Luis Silla  
de al tiempo de su muerte y donde  
habia del mundo Agente del dho. mil  
y sejuentos mediante ser tenia da  
da en dho. Proceso se dictara lo dho.  
en dho. causa Illma. Doña Juana  
en ruy. Cabrera ser finado y fueron  
requeridos los dros. tutores del dho.  
Illmo. Conde Don Antonio en conu. de  
pelo en los dros. Justicias Jalisco  
en que estaba en dho. Proceso y causa  
el dho. Illmo. Conde Don Luis Silla  
de al tiempo de su muerte y despues  
por parte de dros. tutores del dho.  
prym. de dros. Prorog. se dieron bas  
tantes fianzas en dho. Proceso y

Causa Jaquella fueron dadas  
y se mandado poner en posesion  
de dros. castillos villas y lugares de  
nos y dros. en dho. Proceso Agre  
son los dros. y son los dros. Illma.  
men eger parte de dho. Illmo. Conde  
Don Antonio prym. de dros. y por el  
se abren en dho. Proceso dho. Illmo.  
Conde Don Antonio. Fuen. contra dros.  
fueron dros. y dros. m. a. l. i. m. o.  
Contra Illma. Doña Luisa m. a. n. r. i. n. g. u. e.  
de padilla y tener de dho. Illmo. Conde  
Portera a pta. y su puente para op. si  
mismo Regu. y Astor. a. l. u. e. t. a. d. o. y  
brenes en dho. Proceso Agre dros. y  
a suplica von de dho. prym. de dros.  
por lo en su nombre fueron m. a. n. d. a. s.  
en p. d. a. n. d. o. t. o. b. e. d. e. d. o. l. e. t. a. m. a. n. a.

Alvar del sobredicho. Provisio segun  
promovellas sedere. Quoniam a las  
qualas dices Provanadas se se finieron  
si se quian aca. Item Dixeran  
los dices Proel que siendo affido  
fidedi. D hendo como sabido y el  
dices Illmo conde Don Antonio dime  
nez de vrea fu pro comitario de  
dices Real Audiencia de los castillos  
villas leganes Jurisdicciones bienes  
y derechos de dices hazienda en dices  
Provisio de presentor. Jauapa con frontera  
de no sea deuidas m debe faldar bado  
vocado molestado y inquietado en la  
dices hazienda de corte ompers no  
obstante lo sobredicho ansticia de  
dices pro de dices Proel salgado  
que V. el dices y los demas jueces

oficiales y personas de dices de dices  
hanom bado. De los dices qual quize  
de los fin los bado de dices de  
corte arriba de dices a a bado m  
fajeda quizen de dices de los  
moro oficio de a dices. Instancia  
de qua liguere Persona y personas  
cuerpo de dices y dices de dices  
de qua quize estado grado de dices  
ua y condicion sean curbar reparar mo  
lestas y inquietar al dices pro el  
de dices pro el en el dices dices  
de la dices hazienda de corte y  
proceder y mandar proceder a buen  
dar en virtud de las nuevas Apri  
sonationes pro dices e o quize pro ue  
for an los sobredichos castillos villas

Lucas el breves y de rrechos Sobreditos  
y auerá con fion e ados eo alí acerca lo.  
Sobredito Nontra tenor de ducacion  
fion de corbe tuabán vepor molestas  
y inquietas al fuso. Pym de ducados  
Prof en tu Persona y breves y bayer  
y mandas bayer contra alenor de lo qe  
haciere alguon procto denant  
de la fuaada contra furo Justicia  
y rrechos fongr grande dano y por fusio  
de rrechos ym de rrechos proct qe m  
quea fura fuma de furo m om m castu  
loum bauer quibndam accepta de  
quoum numero ategum p present  
non ouerit. De rrem cum ad no  
e b d n atrem of fiam per tmeat  
compelat e acceptet Justiciam hndi  
can ab, m m m m m e e Regm colas deli

Regm contra fura agrauat de fender  
e rrechos pferuare fura fuma de  
fion om castu loum bauer e quib  
dam ex pte de quoum numero ategum  
m p fion non ouerit. De rrechos per  
deli Prof nomine pcuratoris  
quo fura fuma e b d d d d d d d d d d  
coram nobi d d d d d d d d d d d d  
e d d d d d d d d d d d d d d d d  
de las fuperius nomnab e b d d d d d d  
d d d d d d d d d d d d d d d d  
quereham b d d d d d d d d d d d d  
cum fuma idos p d d d d d d d d d d  
requira q d v e p e e d d d d d d  
alí Justici, of fiam h d, e p fion m  
poum nomnab e b d d d d d d d d d d  
per fion fion b d d d d d d d d d d  
e b d d d d d d d d d d d d d d d d





ne sui iudicis acclamatio nisi  
quod Interim tamen quem Nouum  
in hunc inde causa pendente in  
iudiciale in premis dul unaca  
contra delictum p[ro]p[ri]i delicti p[ro]p[ri]i In  
nobis nec Innotare subacti suban  
tu neg mandati Jura Res et  
bona sequibus h[ic] fit mentio  
fune et confusione aneri p[ro]p[ri]i sequi  
Aranda tur et Primo el castillo villa y  
terminos de Aranda que estan p[ro]p[ri]os  
dentro del Reyno de Aragon de con  
fien con d[omi]n[io] de villa terminos con  
el Reyno de castilla contra comun  
y ad el Calatayud con terminos de  
los lugares de par que Calien, tri  
ga, H[er]osa et el castillo de H[er]osa  
villa confronta con castilla de Pedro

Argenta de concallende francisco moran  
que en casa de Pedro que Item vn mo  
lino somero filtrado dentro de terminos  
de Sta de Sa villa conf[ra] con carrera  
publica de concallende que to arca  
Item otro molino vapo filtrado  
dentro de de terminos confronta  
con guerra de molinos de H[er]osa argenti  
que en carrera publica Item vn molino  
no batan filtrado dentro de de terminos  
terminos el qual confronta con p[ro]p[ri]o  
de Juan andaluz de concallende que  
grada fuer a zermo de concallende  
Item vn somero filtrado dentro de  
de la villa de H[er]osa de terminos de H[er]osa  
conf[ra] con villa de emanen Lopez de  
el hospital Item otro somero de  
los conde de H[er]osa el qual confronta

con una quinta de contra nueva de corona  
Pomer publica Item el lugar de pomer  
el qual esta sellado dentro de los terminos  
de Aranda de duos tercios con ambos por  
Jarque de los terminos de duos villa Item  
el castillo lugar de terminos de Jarque  
que estan sellados dentro de lo presente  
Reyno con tres de los terminos con la comu-  
nidad de calatayud de terminos de  
duos villa de Aranda de los lugares de  
Araya el dicho castillo con frontera  
con la Iglesia de el dicho lugar de con  
la calayon de con palomas de nueva  
capatera Item un molino faunero  
sellado dentro de los terminos del dicho  
lugar con frontera con los de  
xonel Pedro gallardo de con un no  
queduo que va a Aranda Item

un horno sellado dentro de lo dicho  
lugar con frontera con casa de Juamo y  
con carrera publica Item una bodega  
sellada dentro de los terminos que  
afuerca con casa de blanco de casas de  
los deuderos de con el qual Item  
una vna sellada dentro de los terminos  
que afuerca con el bal de con el de  
carso de los terminos de gotas con de de  
Araya Item el castillo lugar  
de terminos de Araya esta sellado dentro  
del dicho Reyno que con tres de los  
lugar de terminos con terminos de la  
villa de Aranda de el dicho lugar de  
parque de Araya e del castillo de  
dicho lugar afuerca con via que va  
a San del de calle por la otra parte  
Item un molino sellado dentro  
de los terminos del dicho lugar que afuerca

con guerts de Miguel Rojo y con guerts  
de Pedro el molinero Item un molino  
aban filtrado sobre los terminos del  
dicho lugar con fe, con bondad llamada  
el farjar de los herederos de Pedro  
Clara Item un solar filtrado con  
tro de dicho lugar con fe, con la Iglesia  
melones de aquel con el a menbreo Item  
el castro lugar y termino de omefones  
con filtrado con el Reyno de Aragon  
y con fe, dicho lugar y termino con los  
terminos de la villa de epilla y de la  
villa de yllueca y de el lugar de verea  
e el castro de el dicho lugar con fe,  
con camino que va a borja y con castal  
de Pedro el boreal Item un cas-  
tallo filtrado con el dicho lugar  
con fe y con la Iglesia vieja

que se ha de hacer que sea con el granero  
de el conde Item un molino sitto den-  
tro de los dichos terminos que con fe, con  
guerts de el bayle y con via publica  
para nueva Item un molino alto  
filtrado dentro de dichos terminos con fe,  
con guerts de borja y el Peon y con guer-  
to demanuel de vera Item un solar  
no filtrado sobre el dicho lugar con  
fe y con la concassa de el bayle de Juan  
Rojo y calle publica Item un a guer-  
ta dicha el bayle con fe, con guerts  
demanuel de vera y con corral de  
nueva miguel de cuba Item el castro  
lugar y termino de nueva esta filtra-  
do dentro del Reyno de Aragon con  
fe y con dicho lugar y termino con  
terminos de la villa de epilla y  
con terminos del lugar de verea e

El castillo de dicho lugar con fe, con  
cassa de Juan va lanciano, con cassa de  
Juan degala Hllm vn moño filia  
do dentro de terminos del dicho lugar  
con fe, con quexo del pue de con quexo  
de Juan gati el pouse Hllm vn  
soño filia do dentro del dicho lugar  
que con fe, con cassa del somar de  
gati con cassa de lope almoraxi  
Epola Hllm el castillo lugar de armino  
de torrea de epila con fe, de sob  
terminos con terminos de la ciudad de  
baragosa de la villa de rueda y  
Pula de el lugar de emuel e belcar  
allo de de sa villa con fe, con cassa de  
miquel galigo cubada de Pedro el dal  
go con cassa de maria laforiana  
Hllm vnas cassas dentro de la  
duda villa con fe, con cassa de

de Juan de miranda y de calle y  
filias Hllm vn a vna filia en  
de sob terminos con fe, con cassa de  
xalon por dos partes con carrera y  
filia de la fuente llamada de lion  
de Hllm vn a Alameda y con fe, con  
filia dentro de sob terminos con fe, con  
con cassa de la calma de roma y con  
campo de esteban ma huenda Hllm  
vn moño filia do dentro de sob termi  
nos con fe, con cassa de dos vias publicas  
Lorna va a media quenta la otra a on  
semilla y con campo de Juan brado  
rueda Hllm el castillo villa de terminos  
de rueda que estan dentro de  
del Reyno de aragon con fe, con  
rueda villa de terminos con fe, con  
nos de la villa de epila y ciudad

El Casallo de cadeso lugar con fr con  
cassa de Juan Valenciano. Con cassa de  
Juan de gata HOM vn molino filia  
do de los terminos del dcho lugar  
con fr con guerra  
de Juan gata  
Sorno filia ad  
que con fr con  
gata. Con cassa  
Epola HOM el co  
delos rrua de  
terminos con la  
Caragoca de la  
Pala de el lug.  
allo de de Sa (vn  
mquel gallego  
go con cassa de maria laforiana  
HOM vnas cassas dentro del la  
de baruela con fr con cassa

NH

de Juan de miranda. Con cassa de  
filias HOM vn a vna filia en  
de los terminos con fr con la con Rio de  
Xalon por dos partes con carrer que  
frente llamada del con  
vna Alameda y con fr con  
de los terminos con fr con  
la talma del Roma y con  
teban ma huenda HOM  
trado dentro de los terminos  
en con dos vias publicas  
edra guerra la obra con  
en campo de Juan Criado  
la villa de el terminos  
de el terminos dentro  
de Aragon con fr con  
de la villa de el terminos con los terminos  
de esta villa de epola y de la

de Caragoa e del castillo de d'isa  
viva con fienca con castas de rmguel  
favnoro y con castas de rmguel longui  
Item vn granero s'itro dentro de  
die d'arrea con fienca con la yglesia  
y con dos vias publicas Item vn do  
no s'itro dentro de d'udavilla con fienca  
con castas de dommo granca y con  
calle publicas Item vn molino  
s'itro dentro de d'edoboraminor  
con fienca con quercos de Gerommo gra  
nada y con calle que va a la guerta  
Lumpra y aegua de que muele Item el  
que es castillo lugar y terminos de la ympra  
que esta s'itro dentro del Reyno  
de Aragon con fienca y dos terminos con  
terminos de la villa de Receda e  
el d'iego castillo con fienca con calle

mguel qualic d'otro del conp'ador  
vivea y vivea publica Item el castillo lugar  
y terminos del lugar de vivea e con  
s'itro dentro del Reyno de Aragon  
con fienca y d'icho lugar y terminos con  
terminos de la d'icha ciudad de Caragoa  
y del lugar de Gallas e del castillo  
de d'icho lugar con fienca con la yglesia  
y con granero de d'icha francisco de  
meny Item vn molino s'itro dentro  
dentro del d'icho lugar con fienca con  
calle de rmguel granada y con la  
yglesia de el lugar Item vn granero  
s'itro dentro del d'icho lugar con fienca  
con castas de Juan casullim y con  
calle publica Item vn molino  
favnoro y batan s'itro dentro  
del d'icho terminos con fienca con campo

De la Capella llamada de Santa Ducea  
y con legua desta sea mandada y con  
carriera publica que va al lugar  
Almonexin Item el castillo lugar y terminos  
del lugar de Almonexin estan situados  
dentro el Reyno de Aragon con fe y di  
chos terminos contra la ciudad de Daro  
ca y contra terminos del lugar de Al  
famen y contra terminos del lugar de  
la Almudena et el dicho castillo  
del dicho lugar con fe y con castillo de  
esperanza Torreja y con castillo de  
Luis parquino y contra la muralla  
Item una cavalleria situada en  
caso del dicho lugar con fe y con corral  
de Jaime Ferrano y con corral de  
Rodrigo el Calvo Item una quinta  
situada dentro dicho termino con fe y

con quince de Jaime Ferrano y con quier  
to de Luján el Ropo y la fuente que  
torreja Item una vna de vna situada en  
tercio del dicho lugar que a su entera  
con casas de Rodrigo Sabar y calle  
publica Item una vna de vna  
situada dentro de dicho termino con fe y  
con terminos que se llama Carda rojos  
y con vna de Pedro Labar y calle  
que va a casuenda Item una casuenda  
con fe y con terminos de la casuenda y con  
monte de Almonexin y termino de  
Moret casuenda Item la villa castillo  
y terminos de Moret que estan situados  
dentro el Reyno de Aragon con fe y  
dichos terminos con terminos del  
lugar de Sabria y con terminos del

Lugar de pucaoy el castillo de  
de sa villa con fe con casa de Juan  
garcion y con casa de thosoro el uello  
Item vn molino frito dentro de  
los terminos con fe con el Rio de palon  
y con camino que va a puno Item vn  
molino de estorço frito dentro de  
los terminos con fe con guaba de  
miquel nabarro y con queca de el mo  
lino Item vn molino frito dentro  
de la dicha villa con fe con casa de  
toruadade que l y con casa de Rodrigo  
sormotto de la cala Item vn  
granero frito dentro de dicha villa  
con fe con casa de Isabel la fernera  
Ladrera y con casa de Rodrigo con fe Item  
torilla con castillo y terminos  
de fornuá estan fritos dentro

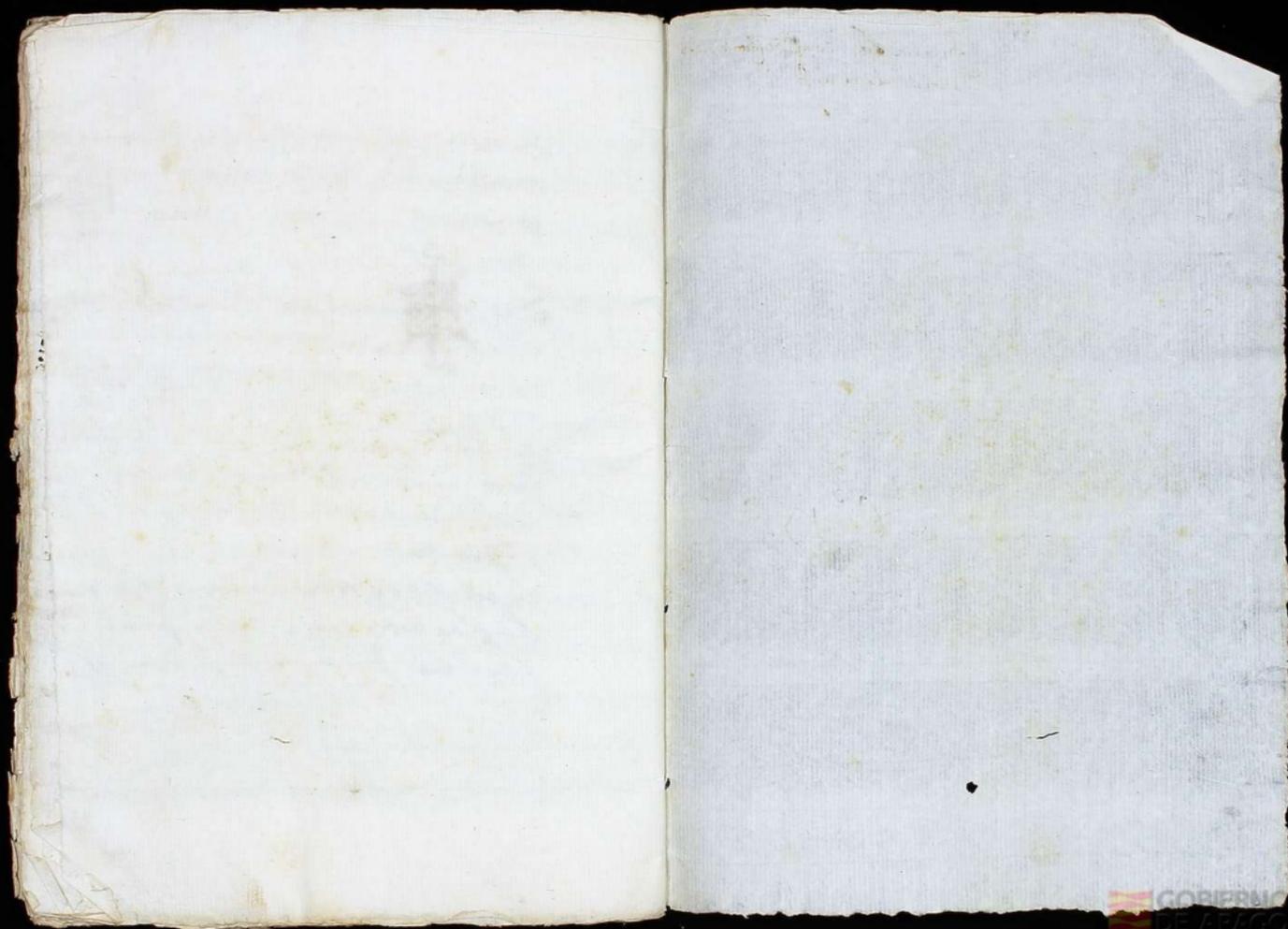
del Reyno de Aragon con fe con terminos  
de la ciudad de calatayud y con  
terminos de la villa de morey el el  
dicho castillo con fe con casa de Rodri  
go abondadero y con bodega de el conde  
Item vn granero junto a dicho cas  
tello con fe con dicho castillo y con casa  
de Pedro Barcelona Item vn mor  
no frito dentro de dicha villa  
con fe con corral de Juan Cayo  
y con casa de miquel cruz po Item  
el lugar de terminos de tuena  
esta frito dentro del dicho Reyno  
de Aragon con fe con terminos del  
lugar de calatayud y con terminos  
del lugar de sumon Item vn  
granero con fe con la plaza

Y la casa de Barlosome Rodriguez  
sumo Alm el lugar de terminos de su men  
lo qua los confes con terminos del  
vno en lugar de otro en otro budo del Alm  
la villa lugar de terminos de vista.  
eston fijos dentro el Reyno de Bra  
gon confes de sus terminos con la villa  
de Coca de los cavalleros y la villa  
de Jada ba et el castiello de dusa  
villa confes con los campos del Alayde  
Alm vno mo lmo fijos dentro de  
de sus terminos con fijos con vn oliver  
del Alayde y con vna Rambla  
Alm o las mo lmo fijos dentro de  
los terminos de duso lugar confes con  
campo de Ancon de conarbe y con  
campo del Alayde Alm vno somo

fijos dentro de el castiello lugar confes  
con cavalleria de Ancon de conarbe  
Reyo y con casa de Ramon Alm el lu  
gar de terminos del Reyo confes con  
terminos de la villa de ezea de los  
cavalleros y con terminos de la villa  
Salillas de Jada ba Alm el lugar cas  
tello y terminos de Salillas eston  
fijos dentro del duso Reyno de  
Bragon confes de sus terminos con  
la villa de Epila y del lugar de  
calaboran et el duso castiello confes  
con casa de xenda y con calle publica  
de dos partes Alm vno gran  
fijos dentro del duso lugar con  
frenta con casa de conarvia vna  
publica Alm vno conre y conre







firmada con <sup>su</sup> de fote en los  
lugares desta de p

N<sup>o</sup> 153